

RESOLUCION No.SC.DIC.M.12 / 0433
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de Agosto de 2012, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Machala, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía denominada JENFEL S.A.;

QUE La Señora Mónica del Cisne Ordóñez Loayza en su calidad de Gerente General, de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y copias de dicha escritura; la misma que reúnen los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido el informe favorable **No.SC.M.UCI.2012.054** de Agosto 30 de 2012;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido el informe favorable **No.UJ.M.2012.5** de 10 de Octubre de 2012;

QUE de conformidad a los artículos 183 ordinal 3º, 231 ordinal 7º y 238 de la Ley de Compañías y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011; No.SC.AF DRH.G.2011.0149 de 15 de Febrero de 2011; y No. ADM 11005 de 9 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital suscrito de la compañía denominada JENFEL S.A., por TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que sumado al capital actual de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA da un total de TREINTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en TREINTA MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, b) La reforma de estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, es uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario Quinto del Cantón Machala, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de Diciembre de 2000, por la que se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en al Intendencia de Compañías, en Machala a

10 OCT 2012



Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA

zón: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución que antecede.-

Machala, 24 de Octubre del 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

